Federación de Ajedrez del Principado de Asturias
C/ Carretera de Villaviciosa 23, bajo.33203 Gijón.
Teléfono: 985.13.05.46 – 627.72.84.04
Web: http://www.ajedrezastur.es
Correo electrónico: info@ajedrezastur.es

SITUACIÓN FISCAL DE LOS PREMIOS EN METÁLICO

De acuerdo con la consulta V3201-14, de 28 de Noviembre de 2014:

> *"El artículo 95.2.a) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (BOE del día 31), considera comprendidos entre los rendimientos de las actividades profesionales "en general, los derivados del ejercicio de las actividades incluidas en las Secciones Segunda y Tercera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre".*
>
> *La inclusión de las actividades relacionadas con el deporte en la agrupación 04 de la sección Tercera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas comporta, de acuerdo con lo anterior, calificar como rendimientos de actividades profesionales los obtenidos por los propios deportistas en el desarrollo de su actividad. En este sentido, este Centro viene interpretando que tanto los "fijos" como los premios que los organizadores/patrocinadores de competiciones deportivas satisfagan a los participantes tendrán la consideración de rendimientos de actividades profesionales. La única excepción a esta calificación vendría dada por la existencia de una relación laboral entre organizador y deportista, en cuyo caso procedería conceptuar aquellos importes como rendimientos del trabajo.*
> *La calificación anterior comporta el sometimiento a retención de estos premios (conforme al artículo 75.1 del Reglamento del Impuesto), practicándose ésta aplicando los tipos fijos para los rendimientos de actividades profesionales vigentes en el momento en que se satisfagan."*

Esto significa que **los premios obtenidos por los jugadores en los torneos se consideran rendimientos de actividades económicas y por lo tanto están sujetos a retención, cualquiera que sea su cuantía.** La retención será del 15% de acuerdo al artículo 95.1 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para aquellos premiados sujetos a IRPF (residentes en España de acuerdo con el artículo 9 de la Ley del IRPF). Para jugadores extranjeros, habrá que consultar con Hacienda el tipo de retención

Federación de Ajedrez del Principado de Asturias
C/ Carretera de Villaviciosa 23, bajo.33203 Gijón.
Teléfono: 985.13.05.46 – 627.72.84.04
Web: http://www.ajedrezastur.es
Correo electrónico: info@ajedrezastur.es

aplicable de acuerdo al convenio firmado entre España y el país de procedencia del premiado.

PROCEDIMIENTO DE PRÁCTICA DE RETENCIONES

1º) Con anterioridad a la celebración del torneo, la entidad organizadora deberá darse de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores presentando el modelo 036 en la Administración o Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente a su domicilio fiscal.

Para más información sobre el modelo 036, http://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Portal_censos/Empresas_y_profesionales/Guia_censal.pdf

2º) A la entrega de premios, la entidad organizadora deberá retener el porcentaje correspondiente del premio y solicitar nombre completo y NIF de los premiados, así como dirección de correo electrónico o postal. Se recomienda, siempre que sea posible, guardar fotocopia del DNI de los premiados.

3º) Una vez concluido el torneo, la entidad organizadora presentará en la AEAT el modelo 111 durante los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre o enero, dependiendo de la fecha de las retenciones, por las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan al trimestre natural en el que se hayan practicado las retenciones.

> *Ejemplo: Para un torneo celebrado en junio, deberá presentarse el modelo 111 en los primeros 20 días de julio. Para un torneo celebrado en julio, deberá presentarse en los primeros 20 días de octubre. Para un torneo celebrado en diciembre, deberá presentarse en los primeros 20 días de enero del año siguiente.*

Se presentará un solo modelo 111 por trimestre recogiendo todas las retenciones practicadas en dicho periodo y sólo es necesario presentar el modelo para aquellos trimestres en los que se practique retenciones.

Para más información sobre el modelo 111, http://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Modelos_y_formularios/Declaraciones/Modelos_100_al_199/111/Canal_1/instr_mod_111.pdf

Federación de Ajedrez del Principado de Asturias
C/ Carretera de Villaviciosa 23, bajo.33203 Gijón.
Teléfono: 985.13.05.46 – 627.72.84.04
Web: http://www.ajedrezastur.es
Correo electrónico: info@ajedrezastur.es

4º) Inmediatamente después de presentar el modelo 111, la entidad organizadora ingresará en Hacienda la cantidad retenida (a través de una de las entidades colaboradoras).

5º) Presentar el modelo 190 en la AEAT en los primeros 20 días naturales del mes de Enero del año siguiente al que se realizan las retenciones. El modelo 190 es una declaración informativa, por lo que incluirá todas las retenciones que se hayan practicado durante el año. Por ejemplo, si se han organizado dos torneos con retenciones en ambos, se presentara el modelo 190 una sola vez, conteniendo toda la información. El modelo 190 se presenta online mediante la Plataforma Informativa.

Para más información, http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/GI10/tecnica.shtml

6º) Enviar certificado de las retenciones practicadas a aquellas personas a las que se hayan practicado efectivamente las retenciones. La costumbre es rellenarlos y enviarlos cuando se presenta el modelo 190, para comprobar que todos los datos coinciden. Se puede encontrar un modelo de certificado para rellenar en http://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Modelos_y_formularios/Declaraciones/Modelos_100_al_199/190/Canal_1/mod190_es_es.pdf